

Chihuahua, Chih., a 30 de octubre de 2024

Luis Alfredo González Chora.-

En respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública no. **080138924000028**, se informa que el Consejo Estatal de Población, a través del Programa de Atención a Migrantes y Movilidad Humana, no posee la información requerida en los términos que se solicitan, en virtud de que esta función es una atribución de los Órganos jurisdiccionales, federales o locales, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20 del Código Nacional de Procedimientos Penales. A nivel federal, corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y para el estado de Chihuahua, al Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Asimismo, de acuerdo a la Ley de la Fiscalía General de la República, en su artículo 5; y los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, corresponde a estas instituciones la investigación y persecución de los delitos.

En este sentido, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en su Artículo 59, se notifica que puede solicitar la información requerida a las instancias referidas.